	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre Función Pública Valenciana (RE 14989).</p>
<p>Tipus d'esmena Tipo de enmienda</p> <p>Adició</p>
<p>Text d'esmena Texto de enmienda</p> <p>Excepcionalmente se incluirán en las bolsas de trabajo aquellos colectivos que hubiesen estado ya inscritos en anteriores bolsas y cuenten con tiempo trabajado.</p>
<p>Número d'article Número de artículo</p> <p>18.6</p>
<p>Motius de la proposta Motivos de la propuesta</p> <p>Evitar la exclusión laboral a las personas mayores que no superen los procesos selectivos</p>

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<p><input checked="" type="checkbox"/> Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient. Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.</p> <p>Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*): Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones)</p>

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTAZFRF555FZCUGSP5SDKQ	Data i hora	10/03/2020 14:36:19
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TTAZFRF555FZCUGSP5SDKQ	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre</p>
FUNCIÓ PÚBLICA VALENCIANA (RE 14989)
Tipus d' esmena Tipo de enmienda
Adició
Text d'esmena Texto de enmienda
EXCEPCIONALMENTE SE INCLUIRÁN EN LAS BOLSAS DE TRABAJO AQUELLOS COLECTIVOS QUE HUBIESEN ESTADO YA INSCRITOS EN ANTERIORES BOLSAS Y CUENTEN CON TIEMPO TRABAJADO
Número d' article Número de artículo
18.6
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
EVITAR LA EXCLUSIÓN LABORAL A LAS PERSONAS MAYORES QUE NO SUPEREN LOS PROCESOS SELECTIVOS

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient. Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*): Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones)

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTHO3VFOJXTAZ7U6YXUIQ	Data i hora	10/03/2020 14:55:09
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TTHO3VFOJXTAZ7U6YXUIQ	Pàgina	1/2



 CORTS VALENCIANES	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUTADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
--	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACION			
Codi Via Código Via	Nom Via Nombre Via	Número Via Número Via	

SOL·LICITUD SOLICITUD
A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
projecto de Ley de la Función Pública Valenciana
Tipus d'esmena Tipo de enmienda
Modificació
Text d'esmena Texto de enmienda
Suprimir la exigencia de aprobar un ejercicio de la última oposición para entrar en bolsa de trabajo y que baste acreditar haber trabajado como interino en esa categoría profesional y haber sido cesado; habiendo ya participado y aprobado procesos anteriores y contando con años de experiencia.
Número d'article Número de artículo
18.6
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
- Desempeña mejor un puesto de trabajo interinamente una persona con experiencia al haber trabajado y conocer la práctica, y más cuando se llevan muchos años de experiencia, formación del IVAP que un aspirante que sólo ha aprobado un test.
- No desperdiciar la experiencia y formación adquirida en el desempeño del puesto de trabajo, todo pagado con fondos públicos de todos los valencianos. Hay que señalar que el 40% de la plantilla de la GVA es temporal y existe un gran número de personas con amplia experiencia y formación que han desempeñado brillantemente sus competencias durante años al servicio de la GVA.

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTLYNVMP2W4L45NBO4BGEE	Data i hora	10/03/2020 15:40:35
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TTLYNVMP2W4L45NBO4BGE	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre</p>
<p>Proyecto de Ley de Función Pública Valenciana</p>
<p>Tipus d' esmena Tipo de enmienda</p>
<p>Modificació</p>
<p>Text d'esmena Texto de enmienda</p>
<p>Suprimir la exigencia de aprobar un ejercicio de la última oposición para entrar en bolsa de trabajo y que baste acreditar haber trabajado como interino en esa categoría profesional y haber sido cesado.</p>
<p>Número d' article Número de artículo</p>
<p>18.6</p>
<p>Motius de la proposta Motivos de la propuesta</p>
<p>Desempeña mejor un puesto de trabajo interinamente una persona con experiencia al haber trabajado y conocer la práctica, y más cuando se llevan muchos años de experiencia y cursos de formación del IVAP que un aspirante que sólo ha aprobado un test.</p> <p>Así mismo, considero una pena desperdiciar la experiencia y formación adquirida en el desempeño del puesto de trabajo, todo pagado con fondos públicos de todos los valencianos. Hay que señalar que el 40% de la plantilla de la GVA es temporal y existe un gran número de personas con amplia experiencia y formación de los que se va a prohibir entrar en bolsa de empleo.</p>

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<p><input checked="" type="checkbox"/> Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient. Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.</p>

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTL53ZM435O26BFEIZ3P6A	Data i hora	10/03/2020 15:50:27
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TTL53ZM435O26BFEIZ3P6A	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre</p> <p>Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre</p>
<p>Proyecto de Ley de la Función Pública Valenciana</p>
<p>Tipus d' esmena Tipo de enmienda</p>
<p>Modificació</p>
<p>Text d'esmena Texto de enmienda</p> <p>Suprimir la exigencia de aprobar un ejercicio de la última oposición para entrar en bolsa de trabajo y que baste acreditar haber trabajado como interino en esa categoría profesional y haber sido cesado.</p>
<p>Número d' article Número de artículo</p>
<p>18.6</p>
<p>Motius de la proposta Motivos de la propuesta</p> <p>Desempeña mejor un puesto de trabajo interinamente una persona con experiencia al haber trabajado y conocer la práctica, y más cuando se llevan muchos años de experiencia y cursos de formación del IVAP que un aspirante que sólo ha aprobado un test.</p> <p>Bajo mi punto de vista, es una pena desperdiciar la experiencia y formación adquirida en el desempeño del puesto de trabajo, todo pagado con fondos públicos de todos los valencianos. Hay que señalar que el 40% de la plantilla de la GVA es temporal y existe un gran número de personas con amplia experiencia y formación na los que se va a prohibir entrar en bolsa de empleo, independientemente de los años de servicio a la GVA.</p>

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTKNF4U3X66PSMVCMJCXJ4	Data i hora	10/03/2020 16:06:48
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TTKNF4U3X66PSMVCMJCXJ4	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre</p>
función pública valenciana (RE número 14.989)
Tipus d' esmena Tipo de enmienda
Adició
Text d'esmena Texto de enmienda
<p>6. la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público, en las que sólo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo, y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública. En cualquier caso también quedarán incluidos en las bolsas de trabajo, el personal interino que haya estado desempeñando su labor en dichos puestos de trabajo y que hayan sido cesados al ser cubierta la plaza que ocupaban, así como aquellos que hubieran estado ya inscritos en anteriores bolsas y cuenten con una experiencia de 3 años.</p>
Número d' article Número de artículo
18.6
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
evitar la exclusión laboral de las personas interinas que no puedan superar los procesos selectivos (debido básicamente a sus cargas laborales y familiares)

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACION DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTKTD4CJ7NN6B64F5LREU	Data i hora	10/03/2020 16:26:22
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TTKTD4CJ7NN6B64F5LREU	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre</p> <p>Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre</p> <p>ley funcion publica valenciana (RE número 14.989)</p>
<p>Tipus d' esmena Tipo de enmienda</p> <p>Adició</p>
<p>Text d'esmena Texto de enmienda</p> <p>6. la selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público, en las que sólo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo, y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública. En cualquier caso también quedarán incluidos en las bolsas de trabajo, el personal interino que haya estado desempeñando su labor en dichos puestos de trabajo y que hayan sido cesados al ser cubierta la plaza que ocupaban, así como aquellos que hubieran estado ya inscritos en anteriores bolsas y cuenten con una experiencia de 3 años.</p>
<p>Número d' article Número de artículo</p> <p>18.6</p>
<p>Motius de la proposta Motivos de la propuesta</p> <p>evitar la exclusión laboral de las personas interinas que no pudieran superar los procesos selectivos (lo que suele ser probable básicamente debido a su carga laboral y familiar)</p>

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTJPIFEDZGH7ZRFUKJCBAM	Data i hora	10/03/2020 16:35:13
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TTJPIFEDZGH7ZRFUKJCBAM	Pàgina	1/2



 0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre


DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACION		
Codi Via Código Via	Nom Via Nombre Via	Número Via Número Via

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposicional proyecto de ley sobre</p>
LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA (RE número 14.989)
<p>Tipus d' esmena Tipo de enmienda</p>
Modificació
<p>Text d'esmena Texto de enmienda</p> <p>La selección, que será objeto de regulación parlamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública. No obstante, podrán preverse como otras vías de acceso de personal interino, convocatorias específicas que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.</p>
<p>Número d' article Número de artículo</p>
18.6 - párrafos 1º y 2º
<p>Motius de la proposta Motivos de la propuesta</p> <p>Se trata de eliminar la condición de que "sólo podrán inscribirse en las bolsas de trabajo quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo" por los siguientes motivos: Con la redacción inicial quedarían excluidos de bolsa los interinos cesados con motivo de los procesos selectivos que no hayan aprobado una prueba en el último proceso. El mérito y la capacidad de un funcionario interino, después de 2, 3, 4...años trabajando para la administración pública en un puesto de trabajo concreto, está más que demostrada, teniendo en cuenta además que para acceder a la función pública ya ha tenido que superar alguna prueba selectiva. Con el desempeño de un puesto de trabajo como funcionario interino se amplían conocimientos, y hay que recordar que la experiencia profesional que se adquiere es un gasto público que asumen todos los ciudadanos, motivo más que suficiente para valorarla.</p>

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TSLMFUP2W5M4XWUG5XUGE	Data i hora	10/03/2020 18:42:16
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TSLMFUP2W5M4XWUG5XUGE	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACION		
Codi Via Código Via	Nom Via Nombre Via	Número Via Número Via

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposicional proyecto de ley sobre</p>
de la funció pública valenciana
<p>Tipus d' esmena Tipo de enmienda</p>
Modificació
<p>Text d'esmena Texto de enmienda</p> <p>La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público, en las que podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo y el personal funcionario interino o en mejora de empleo cesado, que haya participado en el proceso selectivo selectivo del cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que estaba clasificado el puesto que desempeñaba. La gestión de las bolsas corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública.</p>
<p>Número d' article Número de artículo</p>
18.6
<p>Motius de la proposta Motivos de la propuesta</p>
Evitar la exclusión del personal interino que ha desarrollado su trabajo en la administración y que dispone de experiencia en la realización del mismo, aportando eficacia y eficiencia en su ejecución.

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACION DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTSL3VWP2WE4CJHSELXA6Q	Data i hora	10/03/2020 18:43:34
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TTSL3VWP2WE4CJHSELXA6Q	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACION			
Codi Via Código Via	Nom Via Nombre Via	Número Via Número Via	

SOL·LICITUD SOLICITUD	
A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/proyecto de ley sobre	
Función Pública Valenciana (RE 14989)	
Tipus d'esmena Tipo de enmienda	
Adició	
Text d'esmena Texto de enmienda	
6. La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público, en las que solo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo, y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública. No obstante, podrán preverse como otras vías de acceso de personal interino, convocatorias específicas que garanticen los principios de capacidad, mérito, igualdad y publicidad, siempre que se exija superar alguna prueba de conocimiento.	
Número d'article Número de artículo	
18.6	
Motius de la proposta Motivos de la propuesta	
Evitar la exclusión de personal interino, temporal o laboral que después de trabajar varios años en la administración, por motivos de edad, cargas familiares y otros no puedan superar los procesos selectivos	

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES	
---	--

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTQ2FYNK2SOJ4VQHAUTSMM	Data i hora	10/03/2020 20:06:13
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TTQ2FYNK2SOJ4VQHAUTSM	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre


DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la propossició/al projecte de llei sobre</p> <p>Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre</p>
LAA FUNCION PÚBLICA VALENCINA (RE Nº 14989)
Tipus d' esmena Tipo de enmienda
Modificació
Text d'esmena Texto de enmienda
<p>La selección que será objeto de regulación parlamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles, que respetarán los principios de Igualdad, Mérito, Capacidad y Publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público y cuya Gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de Función Pública.</p> <p>No obstante, podrán preverse como otras vías de acceso de personal interino convocatorias específicas que garanticen los principios de Igualdad, mérito , capacidad y publicidad.</p>
Número d' article Número de artículo
16.6 párrafos 1º y 2º
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
<p>Se trata de eliminar la condición de que " solo podrán inscribirse en las bolsa de trabajo quienes hayan probado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo" por los siguientes motivos: con la redacción inicial quedarían excluidos de bolsa aquellos interinos cesados con motivo de los procesos selectivos que no hayan aprobado una prueba en el último proceso.</p> <p>El mérito y capacidad de un Funcionario Interino, después de varios años trabajando para la Administración Pública en un puesto de trabajo concreto, está más que demostrada, teniendo en cuenta además que para acceder a dicho puesto y a la Función Pública ya ha tenido que superar alguna prueba selectiva. Con el desempeño de un puesto de trabajo como Funcionario Interino, se amplían conocimientos, y hay que recordar que la experiencia profesional que se adquiere es un gasto público asumido por todos los ciudadano, por lo que considero que es un motivo más que suficiente para valorarla.</p>

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TT3OZMP53JPC45U4PY7S6I	Data i hora	10/03/2020 21:01:42
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TT3OZMP53JPC45U4PY7S6I	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre</p> <p>Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre</p>
<p>LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA (RE número 14.989)</p>
<p>Tipus d' esmena Tipo de enmienda</p>
<p>Modificació</p>
<p>Text d'esmena Texto de enmienda</p> <p>La selección que será objeto de regulación parlamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de Función Pública.</p> <p>No obstante, podrán preverse como otras vías de acceso de personal interino, convocatorias específicas que garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.</p>
<p>Número d' article Número de artículo</p>
<p>18.6 - párrafos 1º y 2º</p>
<p>Motius de la proposta Motivos de la propuesta</p> <p>Se trata de eliminar la condición de que" solo podrán inscribirse en las bolsas de trabajo quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo" por los siguientes motivos: con la redacción inicial quedarían excluidos de bolsa los interinos cesados con motivo de los Procesos selectivos que no hayan aprobado una prueba en el último proceso.</p> <p>El mérito y la capacidad de un funcionario interino, después de 2, 3, 4...años trabajando para la Administración Pública en un puesto de trabajo concreto, está más que demostrada, teniendo en cuenta además que para acceder a la Función Pública ya ha tenido que superar alguna prueba selectiva. Con el desempeño de un puesto de trabajo como Funcionario Interino, se amplían conocimientos, y hay que recordar que la experiencia profesional que se adquiere es un gasto público que asumen todos los ciudadanos, motivo más que suficiente para valorarla</p>

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TT3PNF6Z3KGI45GUJ5AWAQ	Data i hora	10/03/2020 21:02:07
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TT3PNF6Z3KGI45GUJ5AWAQ	Pàgina	1/2





0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP.
CIUDADANA
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.
CIUDADANA

DADES DEL SOL·LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

DOMICILI DE NOTIFICACIÓ
DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía

SOL·LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre
Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre

Funcion pública valenciana (RE número 14.989)

Tipus d' esmena
Tipo de enmienda

Adició

Text d'esmena
Texto de enmienda

6. La selección , que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicación, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público, en las que sólo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo, y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública. En cualquier caso también quedarán incluidos en las bolsas de trabajo, el personal interino que haya estado desempeñando su labor en dichos puestos de trabajo y que hayan sido cesados al ser cubierta la plaza que ocupaban, así como aquellos que hubieran estado ya inscritos en anteriores bolsas y cuenten con una experiencia de 3 años. No obstante, podrán preverse como otras vías de acceso de personal interino, etc...

Número d' article
Número de artículo


18.6

Motius de la proposta
Motivos de la propuesta

Eliminar la condición de "solo podrán inscribirse en las bolsas de trabajo quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo" porque, con la redacción inicial quedarían excluidos de bolsa los interinos cesados que no hayan aprobado una prueba en el último proceso. El mérito y la capacidad de funcionario interino, después de varios años trabajando para la administración en un puesto de trabajo concreto, está más que demostrado, teniendo en cuenta además que para acceder a la función pública ya ha tenido que superar alguna prueba selectiva. Se evitará la exclusión laboral de personas que no puedan superar los procesos selectivos, por motivos de edad, cargas familiares, etc. y que han desempeñado su trabajo correctamente durante años.

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TT7IFIB3V7RSUT74MX2HMI	Data i hora	10/03/2020 23:12:23
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TT7IFIB3V7RSUT74MX2HMI	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
LA FUNCION PUBLICA VALENCIANA (RE 14.989)
Tipus d'esmena Tipo de enmienda
Modificació
Text d'esmena Texto de enmienda
EN LAS QUE SOLO PODRAN INSCRIBIRSE QUIENES HAYAN APROBADO AL MENOS ALGUNA DE LAS PRUEBAS DEL PROCESO SELECTIVO
Número d'article Número de artículo
18.6
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
SUPRIMIR EL TEXTO ANTERIORMENTE CITADO PORQUE PARA ACCEDER A LA BOLSA DE TRABAJO NO VALORA LA ANTIGUEDAD DE LOS FUNCIONARIOS INTERINOS

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient. Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.
Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*): Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones)

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWJLZD4STLVKSP4TCH3GIE	Data i hora	11/03/2020 09:10:10
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWJLZD4STLVKSP4TCH3GIE	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
CHIVA		

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre
FUNCIÓN PUBLICA VALENCIANA (RE. NÚMERO 14.989
Tipus d' esmena Tipo de enmienda
Adició
Text d'esmena Texto de enmienda
6. la selección, que sera objeto de regulación reglamentaria, debera realizarse mediante procedimientos agiles que respetaran los principios de igualdad, merito y ca y publicidad, a traves de la constitucion de bolsas de trabajo..... En cualquier caso tambien quedaran incluidos en las bolsas ,el personal interino que haya estado desempeñando su labor en dichos puestos de trabajo y que hayan sido cesados al ser cubiertas la plaza que ocupan así como aquellos que hubieran estado inscritos en anteriores bolsa y cuenten con una
Número d' article Número de artículo
18.6
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
evitar la exclusión laboral de las personas que no puedan superar los procesos selectivos (debido básicamente a sus cargos laborales y familiares)

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient. Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWJ3HVGLVX4IYYPXNYJTEI	Data i hora	11/03/2020 09:26:26
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWJ3HVGLVX4IYYPXNYJTEI	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido


DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACION			
Codi Via Código Via	Nom Via Nombre Via	Número Via Número Via	

SOL·LICITUD SOLICITUD
A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposicional proyecto de ley sobre
Ley de Función Pública
Tipus d'esmena Tipo de enmienda
Modificació
Text d'esmena Texto de enmienda
La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público, en las que solo podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo, y cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública.
Número d'article Número de artículo
Art 18.6
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
Exigir aprobar al menos un examen para poder participar en las bolsas obliga al personal en mejora de empleo y al interino a estar continuamente estudiando para poder acceder a ellas. Normalmente somos personas con cargas familiares y de cierta edad que compensamos la posible falta de conocimientos específicos con la experiencia de los años dedicados a la tarea administrativa. Por otro lado, es posible que, entre el requisito lingüístico exigido y la no superación de ejercicios, las bolsas sean escasas en personal y esto lleve a la necesidad de recurrir a otras bolsas o a tener que realizar pruebas específicas para disponer de aspirantes. Por último y muy importante, pienso que el hecho de que tal obligación se plasme en la ley y no en un reglamento posterior, dificulta la posible modificación de este apartado en caso de que se confirme la posibilidad antes mencionada. Por tanto, solicito la modificación del artículo y que se suprima la parte del requisito de aprobar algún ejercicio.

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWIDBNX56TPORQ4GEY7UKU	Data i hora	11/03/2020 09:56:32
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWIDBNX56TPORQ4GEY7UKU	Pàgina	1/2



 0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUTADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUTADANA

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACION			
Codi Via Código Via	Nom Via Nombre Via	Número Via Número Via	

SOL·LICITUD SOLICITUD
A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposicional proyecto de ley sobre
Ley de Función Pública valenciana (RE nº 14.989)
Tipus d'esmena Tipo de enmienda
Adició
Text d'esmena Texto de enmienda
6. La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público, en las que podrán inscribirse quienes hayan aprobado al menos alguna de las pruebas del proceso selectivo, y cuya gestión corresponderá a la <Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública
Número d'article Número de artículo
18.6
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
Evitar la exclusión del personal interino, temporal o laboral que después de varios años en la administración y habiendo ejecutado un trabajo profesional excelente, por motivos de edad, cargas familiares y otros no fueran capaces de aprobar al menos uno de los exámenes

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input type="checkbox"/> Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient. Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWPJNFVPTC5K7T6B6YQ7OM	Data i hora	11/03/2020 10:18:51
Norma iva	Este documento incorpora signatura electrónica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrónica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWPJNFVPTC5K7T6B6YQ7O	Pàgina	1/2





0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP.
CIUDADANA
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.
CIUDADANA

DADES DEL SOL·LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

DOMICILI DE NOTIFICACIÓ
DOMICILIO DE NOTIFICACION

Codi Via Código Via	Nom Via Nombre Via	Número Via Número Via


SOL·LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposicional proyecto de ley sobre
Ley de Función Pública
Tipus d'esmena Tipo de enmienda
Supressió
Text d'esmena Texto de enmienda
g) Acreditar la competencia lingüística en los conocimientos de valenciano que se determine reglamentariamente, respetando el principio de proporcionalidad y adecuación entre el nivel de exigencia y las funciones correspondientes.
Número d'article Número de artículo
Art 62. 1. apartado g)
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
Desde luego que el administrado tiene derecho a ser atendido en el idioma que quiera, pero esto no es justificación para poner una barrera de acceso a candidatos que están perfectamente cualificados para su labor pero que, por cuestiones varias, no tienen el nivel de valenciano que se les va exigir. ¿Por qué no formar al empleado, de nuevo ingreso o no, para que adquiera esas competencias una vez ya es nombrado? ¿Esto va en contra de los derechos del administrado? Es una medida discriminatoria porque los habitantes de zonas castellano-parlantes y candidatos que por edad nunca dieron ninguna clase en valenciano cuando estudiaron, van a estar en condiciones de desigualdad porque no van a poder presentarse. No hay excusa para que siga siendo un mérito y un requisito para ciertos puestos, pero nunca una barrera que dejará fuera a mucha gente que ya está trabajando como interino y a aspirantes de zonas castellano-parlantes de la Comunitat Valenciana y de otras comunidades.

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWPCFP6MTCH3TUWM4V3VEE	Data i hora	11/03/2020 10:28:04
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWPCFP6MTCH3TUWM4V3VEE	Pàgina	1/2



	0050 SOL·LICITUD ESMENES DE PARTICIP. CIUDADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUDADANA
---	--

DADES DEL SOL·LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

DOMICILI DE NOTIFICACIÓ DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN			
Codi Via Código Vía	Nom Via Nombre Vía	Número Via Número Vía	

SOL·LICITUD SOLICITUD
<p>A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre</p>
Funció Pública Valenciana
Tipus d' esmena Tipo de enmienda
Modificació
Text d'esmena Texto de enmienda
<p>La selección, que será objeto de regulación reglamentaria, deberá realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público, cuya gestión corresponderá a la Dirección General que ostente las competencias en materia de función pública.</p>
Número d' article Número de artículo
Artículo 18.6, primer párrafo
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
<p>Exigir aprobar al menos un examen para poder participar en las bolsas obliga al personal en mejora de empleo y al interino a estar continuamente estudiando para poder acceder a ellas. Normalmente somos personas con cargas familiares y de cierta edad que compensamos la posible falta de conocimientos específicos con la experiencia de los años dedicados a la tarea administrativa. Por otro lado, es posible que, entre el requisito lingüístico exigido y la no superación de ejercicios, las bolsas sean escasas en personal y esto lleve a la necesidad de recurrir a otras bolsas o a tener que realizar pruebas específicas para disponer de aspirantes. Por último y muy importante, pienso que el hecho de que tal obligación se plasme en la ley y no en un reglamento posterior, dificulta la posible modificación de este apartado en caso de que se confirme la posibilidad antes mencionada. Por tanto, solicito la modificación del artículo y que se suprima la parte del requisito de aprobar algún ejercicio.</p>

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWPT3IBI6TFIXQENOAXHAM	Data i hora	11/03/2020 10:46:41
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWPT3IBI6TFIXQENOAXHAM	Pàgina	1/2





Intersindical Valenciana

C/Juan de Mena, 18 Tel.963 91 91 47 Fax:963 92 43 34 CP 46008 València
 correu-e: intersindicalvalenciana@intersindical.org
<http://www.intersindical.org>

A LA MESA DE LES CORTS

██████████, en representació de la Confederació Intersindical Valenciana, inscrita en l'oficina pública de dipòsit d'estatuts de la direcció general de Treball amb número 80000194, amb domicili a l'efecte de notificacions en València, davant de la tramitació del Projecte de Llei, de la Generalitat, de la funció pública valenciana (RE número 14.989), a l'empara del que disposa l'article 117 del Reglament de les Corts, presenta l'esmena següent:

Esmena de supressió

En tot el text de la Llei considerem que on diu «violència de gènere» ha de posar «violència contra les dones»

Motius de la proposta

Considerem que el teme violència contra les dones és més apropiat

València, 11 de març de 2020

██████████

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWTkKDR42SGKWY7DP4P7GM	Data i hora	11/03/2020 10:49:04
Norma iva	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de signatura electrònica		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWTkKDR42SGKWY7DP4P7GM	Pàgina	1/1



PROPUESTA DE ENMIENDAS AL PROYECTO DE LEY, DE LA GENERALITAT, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA VALENCIANA (RE número 14.989)
Índice

- Propuesta de enmienda núm. 1: Modificar el artículo 4.a) del Proyecto de ley.
 Propuesta de enmienda núm. 2: Modificar el artículo 78 del Proyecto de ley.
 Propuesta de enmienda núm. 3: Modificar el artículo 97 del Proyecto de ley.
 Propuesta de enmienda núm. 4: Modificar el artículo 98 del Proyecto de ley.
 Propuesta de enmienda núm. 5: Modificar el artículo 99 del Proyecto de ley.
 Propuesta de enmienda núm. 6: Modificar el artículo 141.1 del Proyecto de ley.

PROPUESTA DE ENMIENDA NÚM.1

Modificación. Se da nueva redacción del artículo 4, letra a), del Proyecto de ley, que queda redactado en los siguientes términos:

“a) Personal al servicio de las Cortes Valencianes y sus entidades adscritas, si bien, en todo caso, esta ley tendrá para el mismo carácter supletorio.”

Objeto de la enmienda:

Incluir a la Agencia de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Comunitat Valenciana en el epígrafe correspondiente, como entidad adscrita a las Cortes.

Argumentario:

El Proyecto de ley de la Función Pública Valenciana no ha incluido a la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, entidad adscrita a las Cortes Valencianes, que actúa con independencia de las administraciones públicas.

El personal de la Agencia, que es en todo caso funcionario de carrera procedente de las administraciones públicas, instituciones y otras entidades públicas, se rige por lo dispuesto en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, en su Reglamento de funcionamiento y régimen interior, en la normativa reguladora del personal de las Cortes y, en su defecto, por la legislación aplicable en materia de función pública valenciana.

La inclusión en dicho apartado de la mención expresa a entidades adscritas a las Cortes permite terminar de perfilar el ámbito de aplicación del Proyecto de ley, recogiendo, de forma completa en su artículo 4, la mención a todas las instituciones o entidades

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Fimat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agencia)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	1/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	1/12



dependientes o comisionadas de las Corts e independientes de las administraciones públicas valencianas en el ejercicio de sus funciones, incluida la Agencia de Prevención y Lucha contra la Corrupción de la Comunitat Valenciana.

PROPUESTA DE ENMIENDA NÚM. 2

Modificación. Se da nueva redacción del artículo 78 del Proyecto de ley:

Artículo 78. Régimen del derecho a la protección del personal empleado público que denuncie irregularidades

1. *El personal empleado público que formule alertas o denuncias sobre prácticas corruptas o cualquier otro tipo de irregularidad sobre actuaciones de altos cargos o personal empleado público de que tenga conocimiento, tendrá derecho a un régimen de protección específico dentro de su ámbito laboral. En su caso, será de aplicación la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.*

2. *La persona que realiza la alerta o denuncia podrá identificarse o ser anónima. Si opta por identificarse deberá mantenerse la confidencialidad, de tal forma que la identidad del denunciante o alertador no podrá ser revelada, ni revelar información que pudiera permitir su identificación, salvo que preste su consentimiento o exista un requerimiento judicial.*

3. *En administraciones públicas, sector público vinculado y otras personas jurídicas sujetas al control de estos se establecerán canales de denuncia internos, que sean seguros y garanticen el anonimato y la confidencialidad, así como el seguimiento diligente de la denuncia o alerta. Dichos canales deberán existir cuando la administración pública o la entidad tenga más de 50 trabajadores o el municipio cuente con más de 10.000 habitantes. En todo caso, se podrá utilizar como canal externo de denuncias el Buzón de denuncias disponible en la página web de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana <https://www.antifraucv.es/es/denuncia/buzon-de-denuncias/>*

4. *Recibida una alerta o denuncia se remitirá al órgano competente para realizar las actuaciones procedentes.*

Este órgano podrá acordar el archivo de la denuncia cuando se considere infundada o cuando no se concreten o identifiquen suficientemente los hechos o las personas denunciadas.

5. *Por el solo hecho de la formulación de la denuncia no se considerará a la persona denunciante interesada en las actuaciones administrativas que se inicien como consecuencia de la misma.*

Tampoco estará legitimada para la interposición de recursos o reclamaciones en relación con los resultados de dichas actuaciones.

6. *Frente al personal empleado público que haya facilitado la información no podrá adoptarse ninguna medida que venga motivada por tal actuación y que perjudique su situación laboral. De forma particular, en la Administración de la Generalitat no podrá ser removido de su puesto de trabajo, cualquiera que sea su forma de provisión, ni sufrir aislamiento, persecución o empeoramiento de las condiciones de su entorno laboral o cualquier forma de perjuicio o discriminación fundada de manera directa, indirecta o encubierta en dicha actuación. Serán nulos los actos administrativos o las medidas que vulneren esta prohibición.*

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Fimat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agencia)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	2/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	2/12



A este respecto, se presumirá, en el ámbito administrativo, salvo prueba en contrario, que las medidas desfavorables adoptadas en contra del personal empleado público que haya formulado la alerta o denuncia son de carácter represivo. Deberá ser la administración la que aporte los indicios y argumentos que permitan concluir, con suficiente fundamento objetivo, que la medida desfavorable no está causalmente vinculada con el hecho de la formalización de la alerta o denuncia.

No obstante, en el caso de que tuviera lugar alguna acción de represalia que se declare posteriormente ilícita por acto administrativo o sentencia judicial, el personal empleado público represaliado podrá ser objeto de una indemnización por parte de la administración, sin perjuicio de la obligación de esta de exigir de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, culpa o negligencia grave, en los términos previstos en la legislación sobre responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas, la legislación laboral y la legislación civil, según el caso.

7. Cuando la persona denunciante haya participado en la comisión de los hechos objeto de la alerta o denuncia y existan otras personas intervinientes, el órgano competente para resolver el procedimiento deberá eximir, previa solicitud expresa, al personal empleado público denunciante de la sanción que le correspondería, siempre y cuando:

- Sea la primera en denunciar los hechos y en aportar elementos de prueba que permitan iniciar el procedimiento o comprobar la infracción,
- En el momento de aportarse los elementos de prueba no se disponga de elementos suficientes para continuar con la tramitación y se repare el perjuicio causado.
- No haya participado en la destrucción de elementos de prueba relacionados con el objeto de la alerta o denuncia, ni para obtenerlos haya cometido una infracción ajena a los hechos denunciados merecedora de aplicación del régimen disciplinario,
- Haya puesto fin a su participación en los hechos irregulares o contrarios a Derecho, en el momento de formular la alerta o denuncia,
- No haya adoptado medidas para obligar a participar en la irregularidad que se denuncia a otro personal empleado público.
- Colabore con la administración en el esclarecimiento de los hechos de manera plena, continuada y diligente.

8. Asimismo, el órgano competente para resolver deberá reducir la sanción que le correspondería cuando, no cumpliéndose alguna de las condiciones anteriores, la persona denunciante facilite elementos de prueba que aporten un valor añadido significativo respecto de aquellos de los que se disponga.”

Objeto de la enmienda:

Adaptar el texto del artículo a las normas internacionales, europeas y autonómicas, así como a la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (BOE núm. 171, de 19.07.2006).
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DOUE de 26.11.2019).

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Fimat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agència)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	3/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	3/12



- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.
- Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de la Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.
- Resolución de 4 de febrero de 2020, de la directora general de Planificación Estratégica, Calidad y Modernización de la Administración Pública, por la que se aprueba el Plan de actuación de la Inspección General de Servicios 2020-2021 (DOGV núm. 8757, 9.03.2020).
- Sentencias núm. 35/2020 de 6 de febrero de 2020 y núm. 54/2019 de 6 de febrero de 2019, ambas de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (entre otras).

Argumentario:

La futura Ley de la Función Pública Valenciana no puede quedar al margen de los mandatos internacionales y europeos, así como de la legislación autonómica ya vigente y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La mejor forma de proteger a la persona que denuncia o alerta es que pueda guardar su anonimato.

Los empleados públicos no se atreven a denunciar por temor a ser represaliados. Proteger su identidad o guardar confidencialidad sobre la misma es la mejor forma de luchar contra la corrupción y las malas prácticas.

Es habitual en los casos de corrupción el ensañamiento con los denunciantes, testigos y/o peritos.

Lo importante no es la persona que informa, alerta o denuncia, sino lo que se informa, alerta o denuncia. Exigir que el denunciante se identifique desincentiva las denuncias y aumenta el fraude y la corrupción.

Una denuncia anónima no inicia el procedimiento de forma automática, sino que es una fuente de información. Induce a un correcto y necesario examen por parte del órgano o autoridad receptor de la misma, e incita, o no, a su actuación de oficio tras el análisis de verosimilitud de los hechos y conductas.

El procedimiento de investigación únicamente se puede iniciar de oficio, como consecuencia de una denuncia, o a petición de otros órganos o por decisión del propio órgano competente (sin que medie denuncia ni petición de otro órgano).

Las denuncias falsas se sancionan disciplinariamente (artículo 171.1.t del Proyecto de ley), en la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia (artículo 18.II.1.d) y penalmente (artículo 456 Código Penal).

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Fimat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agencia)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	4/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	4/12



En España, en ámbitos particulares como los de la Agencia Tributaria, la Inspección de la Seguridad Social, la Inspección de Trabajo o la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se admiten las denuncias anónimas con total normalidad; también en el ámbito de las empresas, pues las mismas ayudan a detectar posibles irregularidades que pueden poner en riesgo la actividad y el negocio empresarial.

Entre otras, se destaca por ser la más reciente, la Sentencia núm. 35/2020 de 6 de febrero de 2020, dictada por la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, cuyo Fundamento de Derecho Segundo expresa:

"El Tribunal ha entendido suficiente la prueba existente y la corroboración de entidad suficiente, motivando de forma adecuada la sentencia. (...) Resulta notablemente interesante que en el periodo de los hechos probados se lleve a cabo una mecánica de actuación ad intra en el seno de la empresa que ha sido recientemente regulada en el denominado "canal de denuncias interno" o también denominado Whistleblowing, y que ha sido incluido en la reciente Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

(...) Sobre esta necesidad de implantar estos canales de denuncia, y que se vio en este caso con una alta eficacia al constituir el arranque de la investigación como "notitia criminis" se recoge por la doctrina a este respecto que la Directiva se justifica en la constatación de que los informantes, o denunciantes, son el cauce más importante para descubrir delitos de fraude cometidos en el seno de organizaciones; y la principal razón por la que personas que tienen conocimiento de prácticas delictivas en su empresa, o entidad pública, no proceden a denunciar, es fundamentalmente porque no se sienten suficientemente protegidos contra posibles represalias provenientes del ente cuyas infracciones denuncia.

En definitiva, se busca reforzar la protección del whistleblower y el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión e información reconocida en el art. 10 CEDH y 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, y con ello incrementar su actuación en el descubrimiento de prácticas ilícitas o delictivas, como en este caso se llevó a cabo y propició la debida investigación policial y descubrimiento de los hechos. Debe destacarse, en consecuencia, que la implantación de este canal de denuncias, forma parte integrante de las necesidades a las que antes hemos hecho referencia del programa de cumplimiento normativo, ya que con el canal de denuncias quien pretenda, o planee, llevar a cabo irregularidades conocerá que desde su entorno más directo puede producirse una denuncia anónima que determinará la apertura de una investigación que cercene de inmediato la misma.

En el caso ahora analizado una denuncia interna, al modo del canal de denuncias aquí expuesto, provoca la apertura de la investigación que desemboca en el descubrimiento de las operaciones que estaban realizando los recurrentes durante el periodo de tiempo indicado en los hechos probados, y que causó el perjuicio económico que se ha considerado probado. Resulta, pues, necesaria la correlación entre el programa de cumplimiento normativo en la empresa para evitar y prevenir los delitos cometidos por directivos y empleados ad intra, como aquí ocurrió con los tres empleados, a fin de potenciar el control interno y el conocimiento de directivos y empleados de la posibilidad de que dentro de su empresa, y ante el conocimiento de alguna irregularidad, como aquí ocurrió perjudica a la propia empresa, y, al final, a los propios trabajadores, si el volumen de la irregularidad podría poner en riesgo y peligro hasta sus propios puestos de

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Fimat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agència)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	5/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	5/12



trabajo, pero más por el propio sentimiento de necesidad de la honradez profesional y evitación de actividades delictivas, o meras irregularidades en el seno de la empresa.

(...) Una denuncia anónima no impide una investigación penal, sino que exige únicamente un análisis reforzado para su toma en consideración que pondere la coherencia y la verosimilitud de los datos."

PROPUESTA DE ENMIENDA NÚM. 3

Modificación. Se da nueva redacción del artículo 97 del Proyecto de ley, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 97. Deberes del personal empleado público. Código de conducta.

1. El personal empleado público deberá realizar con diligencia las tareas que tenga encomendadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución, del Estatut d'Autonomia y del resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar conforme a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, eficiencia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con los principios y fundamentos de actuación previstos en el artículo 2 de la presente ley.

2. El código de conducta del personal empleado público está integrado por los principios de actuación y las obligaciones regulados en los artículos siguientes.

Estos principios y obligaciones informan la interpretación y aplicación del régimen disciplinario y podrán ser tenidos en cuenta en la evaluación del desempeño.

3. Se podrán aprobar códigos de conducta específicos que desarrollen lo previsto en esta Sección para colectivos de personal empleado público."

Objeto de la enmienda:

Para su adaptación al artículo 52 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se completa la rúbrica del artículo y se mejora la redacción del apartado 3 a fin de no restringir la existencia potestativa de códigos de conducta en cualquier ámbito.

Argumentario:

Resulta conveniente que en el texto de la Ley de Función Pública Valenciana se incorpore expresamente la mención a los deberes y "códigos de conducta", y "principios éticos y de conducta", todos ellos contenidos en el TREBEP.

Los códigos éticos y de conducta, generalizados en los países de nuestro entorno y cada vez más frecuentes en las empresas, constituyen mecanismos de integridad al establecer estándares de comportamiento mediante la recopilación de valores y normas o pautas

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Firmat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agencia)		
URL de verificació	https://eadmin.antifrauvc.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	6/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	6/12



éticas y de conducta claras y accesibles, que se predicen tanto de la organización a la que se pertenece como de sus integrantes.

No debe limitarse la posibilidad de aprobar códigos de conducta a determinados colectivos, sino que deben existir libremente en cualquier ámbito.

PROPUESTA DE ENMIENDA NÚM. 4

Modificación. Se da nueva redacción del artículo 98 del Proyecto de ley, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 98. Principios éticos

La condición de personal empleado público conlleva la observancia de los siguientes principios de actuación:

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su conducta perseguirá la satisfacción de los intereses generales de la ciudadanía y se basará en consideraciones objetivas orientadas a la imparcialidad y al interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio, absteniéndose en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal o en cualquier actividad privada que puedan suponer riesgo de conflicto de intereses con su puesto público.

Asimismo, no podrá contraer obligaciones económicas, intervenir en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades, cuando pueda suponer un conflicto de intereses con su puesto público.

3. Ajustará su actuación a los principios de lealtad y buena fe, tanto con la administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública en la que preste sus servicios, como con aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones, desempeñando estas de conformidad con los principios de eficacia, economía y eficiencia y vigilando la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

4. No aceptará ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada por parte de personas físicas o entidades públicas o privadas rechazando cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal. Reglamentariamente podrán establecerse límites a estos usos sociales y de cortesía.

5. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y las libertades públicas y evitará toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, orientación sexual, religión o convicciones, lengua, opinión, discapacidad o diversidad funcional, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

6. No influirá con su actuación en la agilización o resolución de trámites o procedimientos administrativos sin que exista justificación adecuada y, en ningún caso, cuando ello comporte un

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Firmat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agència)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	7/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	7/12



privilegio en beneficio de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

7. Guardará secreto de las materias clasificadas o cuya difusión esté prohibida legalmente y mantendrá la debida discreción sobre los asuntos que conozca por razón de su puesto público, sin que pueda hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

8. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos."

Objeto de la enmienda:

Para su adaptación al artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se modifica la rúbrica del artículo, que debe decir "principios éticos"; se añade el primero de los principios éticos (transcripción del apartado 1 del artículo 53 del TREBEP), y en consecuencia se reenumeran los demás apartados; y se añade un último apartado 8 (transcripción del apartado 11 del artículo 53 del TREBEP).

Argumentario:

La rúbrica del artículo, "principios éticos", es más concreta y apropiada, y acorde con la norma básica reguladora de los empleados públicos (TREBEP).

El primer principio ético debe ser el respeto a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico (principio de legalidad), conforme a la transcripción literal del artículo 53.1 del TREBEP.

Debe de incluirse, asimismo, como principio ético, de acuerdo con el artículo 53.11 del TREBEP, el ejercicio de las funciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

En los artículos 97, 98 y 99 del Proyecto de ley, se ha transcrito, prácticamente en su totalidad, lo dispuesto en los artículos 52 a 54 del TREBEP. Dejar algún apartado de dichos artículos del TREBEP sin transcribir puede inducir a la confusión de que no estén vigentes en el territorio de la Comunitat Valenciana.

PROPUESTA DE ENMIENDA NÚM. 5

Modificación. Se da nueva redacción del artículo 99 del Proyecto de ley, que queda redactado en los siguientes términos:

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Fimat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agencia)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	8/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	8/12



Artículo 99. Principios de conducta

En el ejercicio de las funciones que tenga asignadas, el personal empleado público deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Tratar con atención y respeto a la ciudadanía, a todo el personal empleado público y, en general, a todas aquellas personas con las que se relacione en el ejercicio de sus funciones.
2. Desempeñar con diligencia las tareas que les correspondan o se le encomienden con el objetivo de resolver en plazo los asuntos de su competencia y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecer las instrucciones profesionales de sus superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección correspondientes.
4. Informar a la ciudadanía sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer facilitando el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
5. Conocer las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en los términos que se determine reglamentariamente, y garantizar a la ciudadanía el ejercicio del derecho de utilizarlas en las relaciones con la administración autonómica.
6. Velar por la conservación de los recursos y bienes públicos, administrándolos con austeridad, y no utilizando los mismos en provecho propio o de personas allegadas.
7. Procurar la conservación de los documentos para su entrega a sus posteriores responsables.
8. Mantener actualizada su formación y cualificación de manera que resulten suficientes para la adecuada prestación del servicio público y el desempeño de las funciones que tenga encomendadas.
9. Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.
10. Utilizar adecuadamente para el cumplimiento de sus funciones y tareas la información, formación y medios informáticos y telemáticos puestos a su disposición.
11. Poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

Objeto de la enmienda:

Para su adaptación al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), se modifica la rúbrica del artículo, que debe decir *"principios de conducta"*, y se añade un último apartado 11 (transcripción del apartado 10 del artículo 53 del TREBEP).

Argumentario:

La rúbrica del artículo, *"principios de conducta"*, es más concreta y apropiada, y acorde con la norma básica reguladora de los empleados públicos (TREBEP).

Se incluye como principio de conducta el contemplado en el artículo 54, apartado 10, del TREBEP: Poner en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Firmat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agència)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	9/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	9/12



propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

Asimismo, la incorporación de este apartado 11, que constituye normativa básica del Estado, se adapta a determinados requerimientos que impone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DOUE de 26.11.2019).

PROPUESTA DE ENMIENDA NÚM. 6

Modificación, Adicionar en el artículo 141.1 una última letra m), con la siguiente redacción:

"m) Cuando sea adscrito a los servicios de les Corts, de la Sindicatura de Comptes, del Síndic de Greuges, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, del Consell Jurídic Consultiu, del Consell Valencià de Cultura, de la Acadèmia Valenciana de la Llengua, y del Comité Económico i Social".

En consecuencia:

Eliminar de la letra e) de este artículo 141.1 la referencia al Síndic o Síndica de Greuges, por estar comprendida en la redacción de la letra m) anterior.

Objeto:

Garantizar a todos los funcionarios y funcionarias de carrera que, procediendo de cualquier administración pública, pasen a prestar servicios en instituciones u entidades externas a las mismas, desarrollando funciones de control, fiscalización, investigación, emisión de informes o sanción (en relación con actuaciones de las propias administraciones públicas de las que proceden), que sus derechos en la administración pública de origen no se vean mermados como consecuencia de estas tareas en el momento de su reincorporación, en su caso.

Dichas instituciones y entidades externas son: les Corts, instituciones comisionadas por les Corts (Sindicatura de Comptes y Síndic de Greuges), entidad adscrita a les Corts (Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción) e instituciones consultivas y normativas de la Generalitat (Consell Jurídic Consultiu, Consell Valencià de Cultura, Acadèmia Valenciana de la Llengua y Comité Económico i Social).

Adecuar la legislación a los pronunciamientos judiciales que se vienen realizando en este ámbito y que aplican por analogía el artículo 87.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Fimat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agencia)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	10/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	10/12



Argumentario:

Garantizar la independencia e imparcialidad en el ejercicio de las funciones externas de control, fiscalización, investigación y sanción de las administraciones públicas, así como proteger al personal funcionario de las instituciones y entidades adscritas a las Corts frente a posibles represalias en el momento del reingreso, en caso de que se produzca.

Eliminar la vulnerabilidad a la que pueden ser sometidas estas personas: Evitar que este personal funcionario pueda verse mediatizado o comprometido en sus tareas de investigación, sanción o resto de actuaciones, por las posibles consecuencias que pudieran derivarse de su trabajo en el momento de volver a su administración de procedencia.

El personal funcionario de carrera que acceda a estos puestos, por razón de movilidad y en atención a sus conocimientos y experiencia adquiridos, así como a su mérito y capacidad, debe tener garantizados los derechos que le sean más favorables a la hora de decidir su futuro profesional, siendo la situación de servicios especiales la que cubre dichas garantías.

Asegurar la aplicación del principio de igualdad respecto de todos los funcionarios y funcionarias de carrera que pasan a prestar servicios en estas instituciones y entidades, puesto se pueden crear situaciones de flagrante desigualdad, por la simple y única razón de la administración de su procedencia, pues mientras algunos funcionarios pueden ser declarados en la situación administrativa de servicios especiales, a otros se les puede encuadrar en una situación administrativa que no garantiza plenamente sus derechos, cual es la de servicios en otras administraciones públicas o en excedencia, lo que genera, inevitablemente, que este personal vea disuadido su interés, pese a que comparta los objetivos y fines de estas instituciones y entidades externas, y muestre el mérito y capacidad adecuados.

La diferencia de trato en estos casos carece de justificación alguna.

A título de ejemplo, la mayoría de las administraciones públicas de procedencia de los funcionarios y funcionarias al servicio de la Agencia (Administración del Estado, Diputación Provincial de Valencia o Ayuntamientos) han reconocido, hasta el momento, la situación administrativa de servicios especiales al personal funcionario proveniente de las mismas que en la actualidad está adscrito a la Agencia con carácter definitivo. Sin embargo, a los funcionarios y funcionarias que proceden de la administración autonómica de la Generalitat (cuya gestión corresponde a la Dirección General de Función Pública de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública), se les ha venido negando el reconocimiento de dicha situación administrativa, con el consiguiente perjuicio profesional que acarrea ser declarados en una situación administrativa distinta a la de servicios especiales.

Téngase en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, esta se nutre, en todo caso, de funcionarios y funcionarias de carrera procedentes de las administraciones públicas.

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Fimat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agencia)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	11/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	11/12



Corresponde al legislador asegurar la aplicación del principio de igualdad de trato, condiciones y derechos, respecto a todos los funcionarios y funcionarias que presten sus servicios en estas instituciones y entidades, independientemente de la administración de origen o procedencia.

La situación administrativa de servicios especiales permite garantizar los derechos, laborales y de categoría profesional, adquiridos en la administración pública de procedencia (incluida la reserva de puesto de trabajo u otro igual de similares características), reingreso si así se solicita en el plazo de un mes, cómputo del tiempo de permanencia en la situación administrativa de servicios especiales a efectos de reconocimiento de antigüedad, promoción interna, ascensos y derechos en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación, etc.

Aplican por analogía la situación administrativa de servicios especiales en casos de funcionarios de carrera en Sindicaturas o Consejos de Cuentas y en la Oficina Antifraude de Cataluña, entre otras, las siguientes Sentencias:

- Sentencia núm. 475/2014, de 27 de junio de 2014, del Tribunal Superior de Justicia de Barcelona, Sala de lo Contencioso, Sección Cuarta.
- Sentencia núm. 963/2013, de 26 de septiembre de 2013, del Tribunal Superior de Justicia de Barcelona, Sala de lo Contencioso, Sección Cuarta.
- Sentencia núm. 783/2004, de 10 de junio de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso, Sección Séptima.
- Sentencia núm. 1393/2004, de 3 de noviembre de 2004, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso, Sección Séptima.

València, a la fecha de la firma.
El director de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Frau
i la Corrupció de la Comunitat Valenciana

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Firmat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agencia)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KE7ZVW4K2VQBF4TBEI	Pàgina	12/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWT3UMYRRP463XA4ESUEI	Pàgina	12/12



PROPOSTA D'ESMENES AL PROJECTE DE LLEI, DE LA GENERALITAT, DE LA FUNCIO PÚBLICA VALENCIANA (RE número 14.989)
Índex

- Proposta d'esmena núm. 1: Modificar l'article 4.a) del Projecte de llei.
 Proposta d'esmena núm. 2: Modificar l'article 78 del Projecte de llei.
 Proposta d'esmena núm. 3: Modificar l'article 97 del Projecte de llei.
 Proposta d'esmena núm. 4: Modificar l'article 98 del Projecte de llei.
 Proposta d'esmena núm. 5: Modificar l'article 99 del Projecte de llei.
 Proposta d'esmena núm. 6: Modificar l'article 141.1 del Projecte de llei.

PROPOSTA D'ESMENA Núm.1

Modificació. Es dona nova redacció de l'article 4, lletra a), del Projecte de llei, que queda redactat en els següents termes:

"a) Personal al servei de les Corts Valencianes i les seues entitats adscrites, si bé, en tot cas, aquesta llei tindrà per al mateix caràcter supletori."

Objecte de l'esmena:

Incloure a l'Agència de Prevenció i Lluita contra la Corrupció de la Comunitat Valenciana en l'epígraf corresponent, com a entitat adscrita a les Corts.

Argumentari:

El Projecte de llei de la Funció Pública Valenciana no ha inclòs a l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraude i la Corrupció de la Comunitat Valenciana, entitat adscrita a les Corts Valencianes, que actua amb independència de les administracions públiques.

El personal de l'Agència, que és en tot cas funcionari de carrera procedent de les administracions públiques, institucions i altres entitats públiques, es regeix pel que es disposa en la Llei 11/2016, de 28 de novembre, de la Generalitat, en el seu Reglament de funcionament i règim interior, en la normativa reguladora del personal de les Corts i, en defecte d'això, per la legislació aplicable en matèria de funció pública valenciana.

La inclusió en aquest apartat de l'esment exprés a entitats adscrites a les Corts permet acabar de perfilar l'àmbit d'aplicació del Projecte de llei, recollint, de manera completa en el seu article 4, l'esment a totes les institucions o entitats dependents o comissionades de les Corts i independents de les administracions públiques valencianes en l'exercici de les seues

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KEU7ZK4ZYRGRADYV6Y	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Firat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agencia)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KEU7ZK4ZYRGRADYV6Y	Pàgina	1/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWTZDX32XPC7RF44RTCB4	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWTZDX32XPC7RF44RTCB4	Pàgina	1/12



funcions, inclosa l'Agència de Prevenció i Lluita contra la Corrupció de la Comunitat Valenciana.

PROPOSTA D'ESMENA Núm. 2

Modificació. Es dona nova redacció de l'article 78 del Projecte de Llei:

"Article 78. Règim del dret a la protecció del personal empleat públic que denuncie irregularitats

1. El personal empleat públic que formule alertes o denúncies sobre pràctiques corruptes o qualsevol altre tipus d'irregularitat sobre actuacions d'alts càrrecs o personal empleat públic que tinga coneixement, tindrà dret a un règim de protecció específic dins del seu àmbit laboral. En el seu cas, serà aplicable la Llei 11/2016, de 28 de novembre, de la Generalitat, de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Frau i la Corrupció de la Comunitat Valenciana.

2. La persona que realitza l'alerta o denúncia podrà identificar-se o ser anònima. Si opta per identificar-se haurà de mantindre's la confidencialitat, de tal forma que la identitat del denunciador no podrà ser revelada, ni revelar informació que poguera permetre la seua identificació, llevat que preste el seu consentiment o existisca un requeriment judicial.

3. En administracions públiques, sector públic vinculat i altres persones jurídiques subjectes al control d'aquests s'establiran canals de denúncia interns, que siguen segurs i garantisquen l'anonimat i la confidencialitat, així com el seguiment diligent de la denúncia o alerta. Aquests canals hauran d'existir quan l'administració pública o l'entitat tinga més de 50 treballadors o el municipi compte amb més de 10.000 habitants. En tot cas, es podrà utilitzar com a canal extern de denúncies la Bústia de denúncies disponible en la pàgina web de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Frau i la Corrupció de la Comunitat Valenciana <https://www.antifraucv.es/es/denuncia/bustia-de-denuncias/>

4. Rebuda una alerta o denúncia es remetrà a l'òrgan competent per a realitzar les actuacions procedents.

Aquest òrgan podrà acordar l'arxivament de la denúncia quan es considere infundada o quan no es concreten o identifiquen prou els fets o les persones denunciades.

5. Pel simple fet de la formulació de la denúncia no es considerarà a la persona denunciador interessada en les actuacions administratives que s'inicien com a conseqüència d'aquesta.

Tampoc estarà legitimada per a la interposició de recursos o reclamacions en relació amb els resultats d'aquestes actuacions.

6. Enfront del personal empleat públic que haja facilitat la informació no podrà adoptar-se cap mesura que vinga motivada per tal actuació i que perjudique la seua situació laboral. De manera particular, en l'Administració de la Generalitat no podrà ser remogut del seu lloc de treball, qualsevol que siga la seua forma de provisió, ni patir aïllament, persecució o empitjorament de les condicions del seu entorn laboral o qualsevol forma de perjudici o discriminació fundada de manera directa, indirecta o encoberta en aquesta actuació. Seran nuls els actes administratius o les mesures que vulneren aquesta prohibició.

Referent a això, es presumirà, en l'àmbit administratiu, excepte prova en contra, que les mesures desfavorables adoptades en contra del personal empleat públic que haja formulat l'alerta o denúncia són de caràcter repressiu. Haurà de ser l'administració la que aportació els indicis i

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KEU7ZK4ZYRGRADYV6Y	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Firmat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agència)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KEU7ZK4ZYRGRADYV6Y	Pàgina	2/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWTZDX32XPC7RF44RTCB4	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWTZDX32XPC7RF44RTCB4	Pàgina	2/12



arguments que permeten concloure, amb suficient fonament objectiu, que la mesura desfavorable no està causalment vinculada amb el fet de la formalització de l'alerta o denúncia. No obstant això, en el cas que tinguera lloc alguna acció de represàlia que es declare posteriorment il·lícita per acte administratiu o sentència judicial, el personal empleat públic represaliat podrà ser objecte d'una indemnització per part de l'administració, sense perjudici de l'obligació d'aquesta d'exigir de les seues autoritats i altre personal al seu servei la responsabilitat en què hagueren incorregut per dol, culpa o negligència greu, en els termes previstos en la legislació sobre responsabilitat patrimonial de les administracions públiques, la legislació laboral i la legislació civil, segons el cas.

7. Quan la persona denunciant haja participat en la comissió dels fets objecte de l'alerta o denúncia i existisquen unes altres persones intervinents, l'òrgan competent per a resoldre el procediment haurà d'eximir, prèvia sol·licitud expressa, al personal empleat públic denunciant de la sanció que li correspondria, sempre que:

- a) Siga la primera a denunciar els fets i a aportar elements de prova que permeten iniciar el procediment o comprovar la infracció,*
- b) En el moment d'aportar-se els elements de prova no es dispose d'elements suficients per a continuar amb la tramitació i es repare el perjudici causat.*
- c) No haja participat en la destrucció d'elements de prova relacionats amb l'objecte de l'alerta o denúncia, ni per a obtindre'ls haja comés una infracció aliena als fets denunciats mereixedora d'aplicació del règim disciplinari,*
- d) Haja posat fi a la seua participació en els fets irregulars o contraris a Dret, en el moment de formular l'alerta o denúncia,*
- e) No haja adoptat mesures per a obligar a participar en la irregularitat que es denuncia a un altre personal empleat públic.*
- f) Col·labore amb l'administració en l'esclariment dels fets de manera plena, continuada i diligent.*

8. Així mateix, l'òrgan competent per a resoldre haurà de reduir la sanció que li correspondria quan, no complint-se alguna de les condicions anteriors, la persona denunciant facilite elements de prova que aporten un valor afegit significatiu respecte d'aquells dels quals es dispose."

Objecte de l'esmena:

Adaptar el text de l'article a les normes internacionals, europees i autonòmiques, així com a la jurisprudència del Tribunal Suprem.

- Convenció de les Nacions Unides contra la Corrupció (BOE núm. 171, de 19.07.2006).
- Directiva (UE) 2019/1937 del Parlament Europeu i del Consell, de 23 d'octubre de 2019, relativa a la protecció de les persones que informen sobre infraccions del Dret de la Unió (DOUE de 26.11.2019).
- Llei 11/2016, de 28 de novembre, de la Generalitat, de l'Agència de Prevenció i Lluita contra el Fraude i la Corrupció de la Comunitat Valenciana.
- Llei 22/2018, de 6 de novembre, de la Generalitat, de la Inspecció General de Serveis i del sistema d'alertes per a la prevenció de males pràctiques en l'Administració de la Generalitat i el seu sector públic instrumental.
- Resolució de 4 de febrer de 2020, de la directora general de Planificació Estratègica, Qualitat i Modernització de l'Administració Pública, per la qual s'aprova el Pla

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KEU7ZK4ZYRGRADYV6Y	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Firmat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agència)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KEU7ZK4ZYRGRADYV6Y	Pàgina	3/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWTZDX32XPC7RF44RTCB4	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWTZDX32XPC7RF44RTCB4	Pàgina	3/12



d'actuació de la Inspecció General de Serveis 2020-2021 (DOGV núm. 8757, 9.03.2020).

- Sentències núm. 35/2020 de 6 de febrer de 2020 i núm. 54/2019 de 6 de febrer de 2019, totes dues de la Sala penal del Tribunal Suprem (entre altres).

Argumentari:

La futura Llei de la Funció Pública Valenciana no pot quedar al marge dels mandats internacionals i europeus, així com de la legislació autonòmica ja vigent i la jurisprudència del Tribunal Suprem.

La millor manera de protegir a la persona que denuncia o alerta és que pugua guardar el seu anonimament.

Els empleats públics no s'atreveixen a denunciar per temor a ser represaliats. Protegir la seua identitat o guardar confidencialitat sobre la mateixa és la millor manera de lluitar contra la corrupció i les males pràctiques.

És habitual en els casos de corrupció l'acarnissament amb els denunciants, testimonis i/o perits.

L'important no és la persona que informa, alerta o denuncia, sinó el que s'informa, alerta o denuncia. Exigir que el denunciant s'identifique desincentiva les denúncies i augmenta el frau i la corrupció.

Una denúncia anònima no inicia el procediment de manera automàtica, sinó que és una font d'informació. Indueix a un correcte i necessari examen per part de l'òrgan o autoritat receptor d'aquesta, i incita, o no, a la seua actuació d'ofici després de l'anàlisi de versemblança dels fets i conductes.

El procediment d'investigació únicament es pot iniciar d'ofici, com a conseqüència d'una denúncia, o a petició d'altres òrgans o per decisió del propi òrgan competent (sense que medie denúncia ni petició d'un altre òrgan).

Les denúncies falses se sancionen disciplinàriament (article 171.1.t del Projecte de Llei), en la Llei 11/2016, de 28 de novembre, de la Generalitat, de l'Agència (article 18.II.1.d) i penalment (article 456 Codi Penal).

A Espanya, en àmbits particulars com els de l'Agència Tributària, la Inspecció de la Seguretat Social, la Inspecció de Treball o la Comissió Nacional dels Mercats i la Competència, s'admeten les denúncies anònimes amb total normalitat; també en l'àmbit de les empreses, perquè les mateixes ajuden a detectar possibles irregularitats que poden posar en risc l'activitat i el negoci empresarial.

Entre altres, es destaca per ser la més recent, la Sentència núm. 35/2020 de 6 de febrer de

CSV (Codi segur de verificació)	IV66TTS4KEU7ZK4ZYRGRADYV6Y	Data i hora	10/03/2020 19:10:15
Normativa	Este document incorpora firma electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003, 19 de desembre, de firma electrònica		
Firmat per	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director/a - Direcció General de L'Agencia)		
URL de verificació	https://eadmin.antifraucv.es/verifirma/code/IV66TTS4KEU7ZK4ZYRGRADYV6Y	Pàgina	4/12



CSV (Codi segur de verificació)	IV66TWTZDX32XPC7RF44RTCB4	Data i hora	11/03/2020 11:24:14
Normativa	Este document incorpora signatura electrònica reconeguda d'acord amb la Llei 59/2003		
Signat per	CORTS VALENCIANES		
URL de verificació	https://portal.cortsvalencianes.es/verifirma/code/IV66TWTZDX32XPC7RF44RTCB4	Pàgina	4/12

